



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/08/2019 10:38**

Número de Folio: **01475719**

Nombre o denominación social del solicitante: **VIOLETA MENDIETA .**

Información que requiere: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A FIN DE QUE LA AUTORIDAD MANIFIESTE:**

- 1. CUÁNTAS DENUNCIAS POR DELITO DE ABORTO SE HAN RECIBIDO DESDE 01/01/2010 HASTA EL MOMENTO (07/08/2019).**
- 2. DE LAS DENUNCIAS DEL PUNTO ANTERIOR (1) CUÁNTOS JUICIOS HAN LLEGADO A SENTENCIA Y EN QUÉ SENTIDO HAN SIDO.**
- 3. DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS (EN SU CASO) DEL PUNTO ANTERIOR (2) CUÁNTAS MUJERES CUMPLEN ACTUALMENTE SU SENTENCIA, CUÁNTAS LA HAN CUMPLIDO Y SE ENCUENTRAN EN LIBERTAD, Y CUÁL FUE EL PROCESO DE REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DESPUÉS DE LA PENA.**
- 4. CUÁNTOS JUICIOS DEL PUNTO 1, CONTINÚAN EN PROCESO SIN SENTENCIA.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado

en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **28/08/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/08/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **12/08/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Folio PNT: 01475719

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/491/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1359/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 04 de Septiembre de 2019.

CUENTA: Con los oficios TSJ/DEIC/479/2019, 233/2019-A, 2257, JP-231, 5652/2019 signados por el Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré, Director de Estadística Informática y Computación, Pedro Miguel de la O Venvenuta, Administrador de la Región Judicial 2, Lic. Leda Ferrer Ruiz, Juez Primero Penal Centro, Lic. Lorenzo Guzmán Vidal, Juez Segundo Penal del Centro y la M.D. Nolberta Rodríguez García, Administradora del Juzgado de Ejecución de Sanciones en el Estado, respectivamente, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01475719. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios en cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01475719, recibida el siete de agosto de dos mil diecinueve, a las diez horas con treinta y ocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **VIOLETA MENDIETA**, mediante la cual requiere: **"...SOLICITUD DE INFORMACIÓN A FIN DE QUE LA AUTORIDAD MANIFIESTE:**

- 1. CUÁNTAS DENUNCIAS POR DELITO DE ABORTO SE HAN RECIBIDO DESDE 01/01/2010 HASTA EL MOMENTO (07/08/2019).**
- 2. DE LAS DENUNCIAS DEL PUNTO ANTERIOR (1) CUÁNTOS JUICIOS HAN LLEGADO A SENTENCIA Y EN QUÉ SENTIDO HAN SIDO.**
- 3. DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS (EN SU CASO) DEL PUNTO ANTERIOR (2) CUÁNTAS MUJERES CUMPLEN ACTUALMENTE SU SENTENCIA, CUÁNTAS LA HAN CUMPLIDO Y SE ENCUENTRAN EN LIBERTAD, Y CUÁL FUE EL PROCESO DE REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DESPUÉS DE LA PENA.**
- 4. CUÁNTOS JUICIOS DEL PUNTO 1, CONTINÚAN EN PROCESO SIN SENTENCIA..."**, por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----





En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DEIC/479/2019	Dirección de Estadística Informática y Computación	Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré
2	233/2019-A	Administración de la Región Judicial 2	Pedro Miguel de la O Venvenuta
3	2257	Juzgado Primero Penal Centro	Lic. Leda Ferrer Ruiz
4	JP-231	Juzgado Segundo Penal Centro	Lic. Lorenzo Guzmán Vidal
5	5652/2019	Administración del Juzgado de Ejecución de Sanciones en el Estado	M.D. Nolberta Rodríguez García

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar



el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

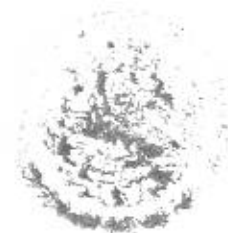
DIRECTOR

**Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.**

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 04 de Septiembre de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01475719.-----



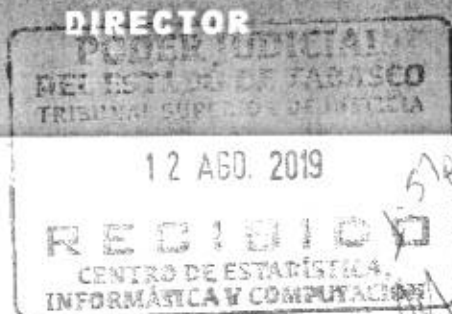
**PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



OFICIO No. TSJ/UT/1196/19

Villahermosa, Tabasco, agosto 12 de 2019.

LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/488/2019, PJ/UTAIP/489/2019, PJ/UTAIP/490/2019 y PJ/UTAIP/491/2019:

"...SOLICITUD DE INFORMACIÓN A FIN DE QUE LA AUTORIDAD MANIFIESTE:

1. CUÁNTAS DENUNCIAS POR DELITO DE ABORTO SE HAN RECIBIDO DESDE 01/01/2010 HASTA EL MOMENTO (07/08/2019).

2. DE LAS DENUNCIAS DEL PUNTO ANTERIOR (1) CUÁNTOS JUICIOS HAN LLEGADO A SENTENCIA Y EN QUÉ SENTIDO HAN SIDO.

(...)

4. CUÁNTOS JUICIOS DEL PUNTO 1, CONTINÚAN EN PROCESO SIN SENTENCIA..."

Así mismo solicitamos se nos indique el número de los expedientes, así como los juzgados en los que se encuentren. No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **14 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1268/19

Villahermosa, Tabasco, agosto 21, de 2019.

**JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO
JUEZ SEGUNDO PENAL DE CENTRO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/488/2019, PJ/UTAIP/489/2019, PJ/UTAIP/490/2019 Y PJ/UTAIP/491/2019:
"...Cuántas mujeres cumplen actualmente su sentencia, cuántas la han cumplido y se encuentran en libertad, y cuál fue el proceso de reinserción a la sociedad después de la pena..."

No omito manifestar, lo anterior es relativo al **expediente 00019/2014** radicado en el Juzgado Sexto Penal por el delito de aborto.

Así también le comunico, el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **26 de agosto** del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.c.p.- Archivo

Handwritten notes:
Atendido a W.
Atendido a W.
22/08/19

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1269/19

Villahermosa, Tabasco, agosto 21, de 2019.

LIC. PEDRO MIGUEL DE LA O VENVENUTA
ADMINISTRADOR REGIONAL DEL JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
DE CUNDUACÁN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/488/2019, PJ/UTAIP/489/2019, PJ/UTAIP/490/2019 Y PJ/UTAIP/491/2019:
“...Cuántas mujeres cumplen actualmente su sentencia, cuántas la han cumplido y se encuentran en libertad, y cuál fue el proceso de reinserción a la sociedad después de la pena...”.

No omito manifestar, lo anterior es relativo al **expediente 00110/2017** por el delito de aborto.

Así también le comunico, el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **26 de agosto** del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Recibi
22/08/19
Santiago Parrales



C.c.p.- Archivo

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1310/19

Villahermosa, Tabasco, agosto 27 de 2019.

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/488/2019, PJ/UTAIP/489/2019, PJ/UTAIP/490/2019 y PJ/UTAIP/491/2019:
"...Cuántas mujeres cumplen actualmente su sentencia, cuántas la han cumplido y se encuentran en libertad, y cuál fue el proceso de reinserción a la sociedad después de la pena...".

Lo anterior en relación al siguiente expediente:

EXPEDIENTE	F.RADICACION	JUZGADO	MUNICIPIO
00019/2014	10/02/2014	SEXTO PENAL	CENTRO

EXPEDIENTE	REGION	MUNICIPIO
00110/2017	REGION 2	CUNDUACAN

No omito manifestar que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **30 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo

Recibi 27/3/19
Isabel Montejó O.
Ordenanza

Villahermosa, Tab., a 15 de agosto de 2019
Oficio N° TSJ/DEIC/479/2019DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/1196/19 de fecha 12 de agosto de 2019, mediante el cual solicita, información referente al delito de Aborto, se remite la información solicitada:

1. "¿Cuántas denuncias por el delito de aborto de han recibido desde 01/01/2010 hasta el momento 07/08/2019?"

SISTEMA DE JUSTICIA TRADICIONAL

Expedientes registrados por el delito de aborto=1

EXPEDIENTE	F. RADICACION	JUZGADO	MUNICIPIO	DELITO
00019/2014	10/02/2014	SEXTO PENAL	CENTRO	ABORTO

NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Causas registradas por el delito de aborto=1

CAUSA	REGION	MUNICIPIO
00110/2017	Región 2	Cunduacan

2. "¿De las denuncias del punto anterior, cuántos juicios han llegado a sentencia y en que sentido han sido?"

SISTEMA DE JUSTICIA TRADICIONAL

Expedientes con sentencias condenatorio por el delito de aborto=1

EXPEDIENTE	F. RADICACION	JUZGADO	MUNICIPIO	DELITO	TIPO SENTENCIA	F. SENTENCIA
00019/2014	10/02/2014	SEXTO PENAL	CENTRO	ABORTO	SENTENCIA DEFINITIVA	20/01/2016

NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Causas sentenciadas en sentido condenatorio con el delito de aborto=1

CAUSA	REGION	MUNICIPIO
00110/2017	Región 2	Cunduacan



Oficio: 233/2019-A.

Asunto: Se rinde informe en relación al
oficio TSJ/UT/1269/2019.

Cunduacán, Tabasco; a 23 de agosto de 2019.

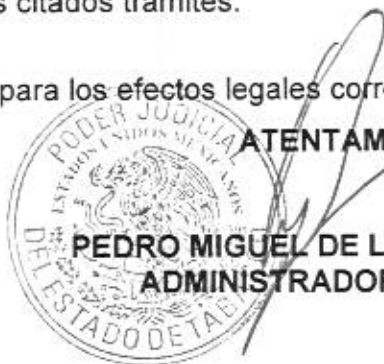
DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En relación a su oficio TSJ/UT/1269/2019 de veintiuno de agosto de 2019, mediante el cual solicita se le remita información referente a ***“...cuántas mujeres cumplen actualmente su sentencia, cuántas la han cumplido y se encuentran en libertad, y cuál fue el proceso de reinserción a la sociedad después de la pena...”***, relativo a la causa 110/2017, iniciada por el delito de **aborto**, le hago de su conocimiento que esta Administración Regional no cuenta con dicha información, debido a que la causa antes mencionada, fue remitida al Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Tabasco, el 07 de noviembre de 2018, mismo que radicó dicha causa, el 12 de noviembre de 2018, bajo el número de carpeta de ejecución 621/2018; en consecuencia, el suscrito, se encuentra en la imposibilidad material de rendir la información solicitada, debido a que el seguimiento del proceso de ejecución de la pena, es decir, cumplimiento de la pena, sustitutivos de prisión, conceder libertades y proceso de reinserción, se llevan a cabo ante el Juez de Ejecución antes mencionado, en virtud de que es dicha autoridad, la competente para conocer de los citados trámites.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

PEDRO MIGUEL DE LA O VENVENUTA.
ADMINISTRADOR REGIONAL.



C.c.p Archivo.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO PENAL

OFICIO : 2257

ASUNTO: INFORME.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE AGOSTO DE 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CIUDAD.



En atención al oficio TSJ/ UT/1268/19, de veintiuno de agosto del año actual, en relación **al expediente 19/2014**, radicado en el Juzgado Sexto Penal, por el delito de aborto; informo a usted que en la citada causa penal por ese ilícito, el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó sentencia absolutoria a favor de una mujer, causando estado la misma el diez de abril de dos mil diecisiete.

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO

LIC. LEDA FERRER RUIZ.



Msmm

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-231



ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 26 de Agosto del 2019.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.



En atención al oficio número TSJ/UT/1268/19, de fecha veintiuno de Agosto de dos mil diecinueve. Le informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, si se han dictado sentencia en contra de mujeres, pero que el cumplimiento de la sentencia y el proceso de reinserción después de la pena, se encargan los Juzgados de Ejecución Penal.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL.



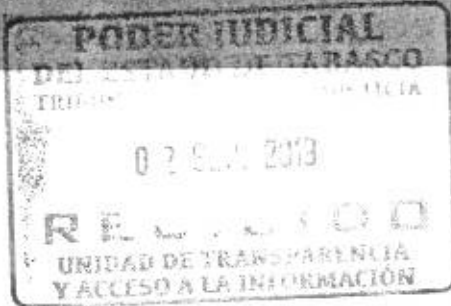


**JUZGADO DE EJECUCION DE
SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE
TABASCO**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4427

Carretera Frontera km 6.8 R/a Medellín y Pigma
3ª Sección Centro Tabasco C.P. 86276

(A un costado del Centro de Internamiento para
Adolescentes del Estado)



OFICIO: 5652 /2019

**ASUNTO: SE RINDE INFORME
SOLICITADO.**

Villahermosa, Tabasco 30 de Agosto de 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

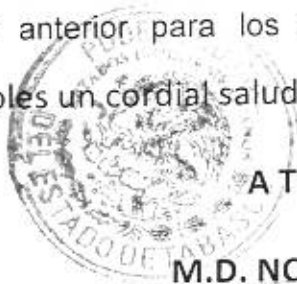
Por medio del presente, en contestación a su oficio 645/2019, le remito la información requerida en atención a lo solicitado atendiendo el requerimiento PJ/UTAIP/488/2019, PJ/UTAIP/489/2019, PJ/UTAIP/490/2019, PJ/UTAIP/491/2019, que refiere **"Cuántas mujeres cumplen actualmente su sentencia, cuántas la han cumplido y se encuentran en libertad y cuál fue el proceso de reinserción a la sociedad"**, por lo que atendiendo que en el requerimiento efectuado solo se proporciono el numero de causa y el juzgado que le llevó el procedimiento, por lo que de la revisión del sistema de gestión de este juzgado, el relativo a la causa 019/2014, del índice del Juzgado Sexto Penal no obra registro de que se encuentre a disposición del juzgado de ejecución por lo cual no se está en aptitud de informar lo antes requerido.

En cuanto a la causa 123/2018, del índice del Juzgado de Control de la región 8, se informa lo siguiente:

Carpeta de ejecución. CE/346/2015	Control y Tribunal de Juicio Oral de la región uno.	Delito contra la salud
--------------------------------------	---	------------------------

De la revisión de la carpeta se desprende que una sentenciada se **encuentra en libertad** al haberse acogido al beneficio sustitutivo, **desconociéndose su proceso de reinserción** a la sociedad al no haber disposición de seguimiento en la carpeta que se le instruye.

Lo anterior para los efectos correspondientes, sin más me despido enviándoles un cordial saludo.



ATENTAMENTE

M.D. NOLBERTA RODRÍGUEZ GARCÍA

Administradora del Juzgado de Ejecución
de Sanciones en el Estado.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"